

**RESOLUCION N° 823**

**FECHA: agosto 28 de 2023.**

**VISTOS :** Las facultades que me otorga mi designación como Secretario General, por parte del Directorio de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, como da cuenta el Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio N° 112, de fecha **07 de junio de 2022**, reducida a Escritura Pública, con fecha **08 de junio de 2022**, en la Notaría de La Serena, servida por don Pablo Ignacio Bustos Molina, anotada en su repertorio con el **número 2515-2022** y las facultades contenidas en los artículos 26 y siguientes de los Estatutos Corporativos, instruyo lo siguiente:

La delegación de facultades dispuesta por Resolución N°37 de 13 de enero de 2022, del Secretario General Señor Ernesto Velasco Rodríguez, Cédula Nacional de Identidad Número \_\_\_\_\_, que autoriza al Director del Departamento de Finanzas para firmar Resoluciones de cuantía inferior a \$2.000.000.-

**RESUELVO:** Pagar la suma de **\$300.000.-** por concepto de Aporte para la Asociación de Funcionarios de la Salud Atención Municipal (AFUSAM), Rut. 75.998.850-7, fondos que serán destinados para el pago de arriendo del inmueble utilizado como oficina, el cual comenzará a regir a contar del mes de julio 2023 hasta la vigencia de su Contrato, con cargo al Área de Salud.

Los valores deberán ser transferido a nombre de AFUSAM de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, Rut. 75.998.850-7, Cuenta Corriente N° 75861443, del Banco Santander.

**SE INCLUYE:** Memorándum N° 256, Departamento de Finanzas.  
Memorándum N° 48, Secretario General  
Oficio N° 59/2023, Afusam.  
Contrato de arriendo.



DPDI- Unidad RR.HH.  
Depto. Finanzas  
Contraloría Interna



**JORGE DÍAZ TORREJÓN**  
**DIRECTOR DEPTO. FINANZAS**

FECHA	Salud
INSTRUMENTO	632
UNIDAD	
DECRETO DE PAGO	
CUANTÍA	

## CONTRATO DE ARRIENDO

En La Serena a 30 de Junio del 2023, entre don Claudio Andres Mejias Machuca, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_ viciña, que en adelante se llamará el Arrendador y AFUSAM La Serena Rut N°, 75.998.850-7 representado por don Carlos Vicente Fuster Gervasi, Domiciliado en calle \_\_\_\_\_ La Serena, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ en adelante se llamará Arrendatario, han convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** El arrendador da en arriendo al arrendatario, quien acepta para sí la propiedad ubicada en Domingo Faustino Sarmiento N° 1079 La Serena

**SEGUNDO:** La propiedad arrendada, consistente en una, la cual podrá ser dedicada por el arrendatario al uso habitacional o comercial según sea su necesidad

**TERCERO:** El precio de arrendamiento es la suma de \$430.000.- (cuatrocientos treinta mil pesos), que se pagará por períodos anticipados dentro los primeros 5 días de cada mes. Se deja un mes en garantía la suma de \$430.000.- no imputable a canon de arrendamiento.-

**CUARTO:** El contrato comenzará a regir el 01 de Julio 2023, y durará 2 años.- El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones, por períodos iguales, si las partes no le ponen término dando el aviso correspondiente en conformidad a la Ley.- En caso de poner termino anticipado al Contrato, deberá notificar por carta certificada con 60 días de anticipación al domicilio del arrendador o arrendatario.- El monto de arriendo se reajustara semestralmente de acuerdo al ipc o mutuo acuerdo

**QUINTO:** La propiedad, que se arrienda se encuentra en buen estado de conservación que es conocido por ambas partes, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo.-

**SEXTO:** El arrendatario se obliga a reparar de su costa cualquier desperfecto, que experimente la propiedad en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc. Se compromete también a cancelar mensualmente las cuentas de Luz Eléctrica, Gas, Agua Potable, Extracción de Basura, sin perjuicio de gastos comunes si hubiere lugar a ellos, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiere el Arrendador.

**SEPTIMO:** El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará grave derecho al arrendador para poner término inmediato al arrendamiento por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.-

**OCTAVO:** La garantía será devuelta hasta 15 días después de haber entregado la propiedad, si se cumple que todas las cuentas de consumo básico están canceladas y que la propiedad se encuentra en buen estado.-

ARRENDADOR  
C.I. N° \_\_\_\_\_

ARRENDATARIO  
C.I. N° \_\_\_\_\_